

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., con CIF G91122069 (en lo sucesivo “CENTRA”) con sede en Coria del Río (Sevilla), en Avenida Blas Infante, s/n, que fue constituida ante el Notario de Sevilla, D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001 inscrita en la Sección Registral Novena “Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía” , registrada el 04-06-2001, con el número SE/774 y, en su nombre y representación D. Tristán Pertíñez Blasco, actuando en calidad de Director Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el quince de junio de 2021, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 1521, autorizada el veinticuatro de junio de 2021 por el Notario de Sevilla D. José Ignacio Guajardo-Fajardo Colunga.

DE OTRA PARTE, D. Pedro Mercado Pacheco, actuando en nombre y representación de la Universidad de Granada con CIF Q-1818002-F (en lo sucesivo “UGR”), domicilio en Avenida del Hospicio s/n, C.P. 18071 Granada, en su calidad de Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren con el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, K) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran poseer la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

- I. Que CENTRA es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural de nuestra Comunidad.
- II. Que la UGR es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.
- III. Que entre los medios para conseguir sus fines fundacionales, los Estatutos de la Fundación prevén la posibilidad de celebrar convenios con universidades, centros de investigación, instituciones o empresas públicas y privadas, que puedan colaborar de cara a la consecución de sus objetivos, tanto dentro como fuera de Andalucía.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
 En calidad de: Rector UGR

		09/10/2024 - 10:23
		Pág. 1 de 5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	11/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5

- IV. Que en este marco, ambas partes tienen interés en colaborar conjuntamente en el desarrollo del Seminario Internacional sobre Comunicación Política y Esfera Digital: Algoritmos, Redes Sociales y Polarización Política, con el objeto de abordar los numerosos retos a los que se enfrentan la sociedad y las instituciones en la actualidad desde una gran diversidad de perspectivas.
- V. Que para dicha colaboración consideran oportuna la celebración de un convenio específico que, de acuerdo con el art. 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facilite la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuya a la realización de actividades de utilidad pública y mejore la eficiencia de la gestión, cumpliendo para ello con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- VI. Que conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el art. 47.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Este convenio, por tanto, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley 9/2017, al no estar comprendido su contenido en el ámbito de aplicación de la citada norma.
- VII. Que el presente convenio dispone de una memoria justificativa previa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, en orden a lo anterior, ambas partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre CENTRA y la UGR en el marco del Seminario Internacional sobre Comunicación Política y Esfera Digital: Algoritmos, Redes Sociales y Polarización Política, que se celebrará en Granada los días 24 y 25 de octubre, bajo el lema “Inteligencia Artificial y Polarización: Una mirada desde Andalucía” .

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS Y/O PERSONALES ASUMIDOS POR LAS PARTES

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, la UGR se compromete a:

- Asumir la responsabilidad de la organización y logística necesarias para el desarrollo del Seminario y se compromete, asimismo, a realizar las gestiones administrativas que se deriven de su ejecución, arbitrando todos los recursos que a estos efectos resulten necesarios.

En cualquier caso, la UGR facilitará a CENTRA información puntual de todos aquellos aspectos organizativos que resulten de carácter sustantivo para el adecuado desarrollo de la colaboración, quedando CENTRA facultada para participar en cuantos estime convenientes.

2

09/10/2024 - 10:23
Pág. 2 de 5

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
 En calidad de: Rector UGR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	11/10/2024
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/5

- Destacar la colaboración de CENTRA en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Seminario, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por CENTRA. En concreto, dejará expresa constancia como “Colaborador” en los materiales de difusión generales del Seminario y en la documentación referente al seminario que se entregue a los asistentes, así como en la página Web.
- La UGR se compromete asimismo a proyectar el logotipo de CENTRA durante el transcurso del evento indicado y a mencionar durante su presentación su colaboración en la organización de dicho Seminario.

CENTRA participará en el objeto de este convenio con el carácter de colaborador del Seminario, y en concreto, como entidad colaboradora, lo que supone:

- ✓ Invitación al acto de inauguración al Director Gerente de CENTRA.
- ✓ Difusión del nombre de la institución en toda la publicidad relacionada con la programación del Seminario que se remita a los medios de comunicación.
- ✓ Disponibilidad de espacio para presentación y difusión de publicaciones y actividades de la entidad.
- ✓ Posibilidad de entregar documentación propia de la empresa a los asistentes al Seminario.
- ✓ Participar activamente a través de una mesa redonda y/o conferencia del programa.

CENTRA, para la organización del Seminario, se compromete a aportar la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.958,68 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de MIL CUARENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (1.041,32 euros), siendo el importe total, IVA incluido, de SEIS MIL EUROS (6.000 euros).

La facturación se realizará por parte de Universidad de Granada mediante la presentación de las facturas conforme al cuadro de facturación siguiente:

N. de orden	Concepto	Importe en euros (IVA incluido)	Fecha facturación
1	A la formalización del convenio (60%)	3.600 €	Octubre 2024 20/10/24
2	A la finalización del presente acuerdo previa justificación del gasto incurrido (40%)	2.400 €	Enero 2025 25/01/25

Dichos pagos se harán efectivos, mediante transferencia bancaria a nombre de la UGR en el siguiente nº de cuenta, y previa conformidad de la persona responsable del presente Convenio.

Beneficiario	IBAN
Universidad de Granada	ES71 2100 4224 3913 0081 0910

Las facturas deben incluir el número de expediente: EXP275/24.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
 En calidad de: Rector UGR

	3
	09/10/2024 - 10:23
	Pág. 3 de 5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	11/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5

TERCERA. DURACIÓN

El presente convenio de colaboración permanecerá vigente desde la fecha de su firma hasta el 25 de enero de 2025.

CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por dos representantes, que velará por la ejecución de las actividades proyectadas, supervisando y evaluando el cumplimiento de sus objetivos.

Por parte de UGR se nombra a D. Óscar García Luengo, Catedrático de Universidad. Departamento de Ciencia Política y de la Administración.

Por parte de CENTRA se nombra a D^a. Patricia Illana Sanmiguel, Técnica de Investigación.

QUINTA. DIFUSIÓN

CENTRA podrá, si lo desea, apoyar a la UGR en la campaña de promoción de las actividades previstas, mediante la difusión directa del programa entre el público específico y llevando a cabo cuantas otras acciones estimen convenientes, especialmente a través de su página Web y, en concreto, mediante la utilización de links entre las páginas web de ambas instituciones.

SEXTA. ACTOS DE COMUNICACIÓN

Ambas instituciones acordarán la organización de actos de comunicación, difusión o publicación de los resultados que se consideren oportunos realizar.

A la finalización del Congreso, la UGR se compromete a facilitar a CENTRA un Dossier que incluya la información aportada por los participantes en el Seminario, las conclusiones y el Dossier de Prensa final.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cancelación de la actividad.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio, así

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

	4
	09/10/2024 - 10:23
	Pág. 4 de 5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	11/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5	

como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento y la libre circulación de datos personales, y en las disposiciones que los desarrollen.

Las entidades firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este acuerdo y en sus anexos, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de este. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas.

Las partes firmantes, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a CENTRA, en el teléfono: 955055210 y correo electrónico: protecciondedatos@fundacioncentra.es, y/o a la UGR en la siguiente dirección: protecciondedatos@ugr.es

Cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento.

NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO

El presente convenio se rige por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa de carácter básico recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando resulten plenamente vigentes.

OCTAVA. SOLUCIÓN DE DESACUERDOS

En el caso de desacuerdo con relación a alguna de las cuestiones del presente contrato, las partes se obligan a iniciar negociaciones para intentar resolver dichas controversias de manera que pueda llevarse a cabo el desarrollo definitivo de la colaboración. En el caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Madrid capital.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, ambas partes lo firman a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Tristán Pertíñez Blasco

Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
 En calidad de: Rector UGR

	5
	09/10/2024 - 10:23
	Pág. 5 de 5

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	11/10/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5